

<b>NÚMERO DE CUENTA</b>	087582034001
<b>CÓDIGO DEL JUZGADO</b>	087583184001
<b>RADICACIÓN</b>	08-758-31-84-001-2022-00608-00
<b>PROCESO</b>	ALIMENTOS DE MAYOR
<b>DEMANDANTE</b>	DINA LUZ GUAL ACOSTA C.C. 1.082.887.521
<b>DEMANDADA</b>	LUIS ALBERTO ORTIZ JIMENEZ C.C. 72.435.063

**Informe Secretarial:** Señor Juez, a su despacho el presente proceso con escrito de la parte demandante subsanando la demanda dentro del periodo de ley. Sírvase proveer.

Soledad, enero 13 de 2023.

MARÍA CRISTINA URANGO PÉREZ  
Secretaria

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD - ATLÁNTICO**

Enero trece (13) del dos mil veintitrés (2023)

Atendiendo el anterior informe secretarial, se observa que la parte demandante presenta escrito a fin de subsanar los defectos señalados a la demanda en auto anterior, para lo cual hace constar bajo la gravedad de juramento la forma en que obtuvo el correo electrónico del demandado y allega poder en debida forma; por lo cual depreca su admisión.

En relación con las medidas previas solicitadas, observa el despacho que se aporta prueba del vínculo matrimonial que origina la obligación alimentaria del demandado para con su cónyuge. Igualmente, en los hechos de la demanda, se informa que el demandado tiene capacidad económica por laborar en la empresa TECNOGLASS S.A.S., por lo que se accederá a decretar alimentos provisionales.

En mérito de lo expuesto, se

**RESUELVE:**

**Primero:** Admitir la presente demanda de **FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA** de Mayor, promovida mediante apoderada judicial por la señora DINA LUZ GUAL ACOSTA, en calidad de cónyuge contra el señor LUIS ALBERTO ORTIZ JIMENEZ.

**Segundo:** Notificar a la parte y correr traslado de la demanda y sus anexos, para que la conteste, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de este proveído.

**Tercero:** Notificar y correr traslado de la demanda al Defensor de Familia y al Ministerio Público, adscritos a este Despacho.

**Cuarto:** Decretar como ALIMENTOS PROVISIONALES, a cargo del señor LUIS ALBERTO ORTIZ JIMENEZ, en beneficio de su cónyuge DINA LUZ GUAL ACOSTA, el diez por ciento (10%) del sueldo, prestaciones legales y extralegales que devengue como empleado de la empresa TECNOGLASS S.A.S. Extender la medida cautelar de retención del demandado a la empresa que señale la parte activa en caso de que cambie de empleador.

- a) Oficiar al pagador para que realice los descuentos del sueldo, primas, vacaciones, retroactivos y subsidio y consigne el porcentaje descritos en el ordinal cuarto por concepto de alimentos provisional, dineros que deberá consignar dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes a la señora DINA LUZ GUAL ACOSTA en la cuenta de ahorros del Banco Caja Social No. 24084604329.
- b) Oficiar a TECNOGLASS S.A.S., para que certifique con destino a este proceso los ingresos que por concepto de salario y demás prestaciones legales y extralegales, percibe mensualmente el demandado LUIS ALBERTO ORTIZ JIMENEZ C.C. 72.435.063 asimismo, certifique si sobre sus ingresos pesa alguna orden de embargo anterior.

**Quinto:** Reconocer personería para actuar como apoderada judicial de la señora DINA LUZ GUAL ACOSTA a la Dra. JEMIMA RAQUEL MONTERROZA QUEVEDO identificada con la C.C. 1.042.417.921 y T.P. No. 204.096 del C.S.Jud., en los términos y para los efectos conferidos en el poder allegado con la demanda.

**Sexto:** Exhortar a las partes, apoderados, y demás interesados en el proceso para que en adelante las intervenciones se envíen única y exclusivamente a la dirección electrónica institucional [j01prmpalfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prmpalfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co), de conformidad con el Art. 2 del Decreto Legislativo No. 806 de 2020 y en armonía con el Art. 26 del Acuerdo PCSJA20-11567 del C.S.Jud.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**CAMILO ALEJANDRO BENÍTEZ GUALTEROS**

Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Soledad  
Edificio Palacio de Justicia  
Calle 20, Carrera. 21 Esquina Primer Piso  
Soledad - Atlántico  
[j01prmpalfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prmpalfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**SICGMA**

Juez

Firmado Por:

Camilo Alejandro Benitez Gualteros

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8f06250e332fd3e88aa180a7f6d4f4552e3e08f1cc4d98f2d630a4f408b1d59f**

Documento generado en 13/01/2023 03:35:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD**

Soledad, 19 de ENERO 2022

NOTIFICADO POR ESTADO N° 003 VÍA WEB

El secretario (a) MARIA CRISTINA URANGO PEREZ